

RESOLUCIÓN No. 466
(28 FEB 2020)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4041 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 7 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales conferidas en el numeral 7 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, delegó en los Directores Territoriales y en el Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental, las funciones inherentes al trámite y otorgamiento o negación de las licencias, permisos, autorizaciones, planes e instrumentos ambientales, imposición de medidas preventivas, y la decisión de procedimiento sancionatorio ambientales, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2005, modificado por los Acuerdos No. 009, 013 de 2017 y 018 de 2018.

Que a través de la Resolución No. 1218 del 12 de abril de 2018, se complementó la Resolución 4041 de 2017, al establecer el procedimiento a seguir ante el conflicto de competencias entre las Direcciones Territoriales de la Corporación para el otorgamiento de licencias y/o permisos ambientales.

Que mediante la Resolución No. 104 del 21 de enero de 2019, se modificó la Resolución No. 4041 de 2017, en sus artículos Primero, Cuarto, Sexto y Décimo, delegando en los Directores Territoriales la suscripción de convenios para la entrega de elementos, equipos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción ambiental y la utilización interna de dichos elementos objeto decomiso en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, así como el trámite de certificación ambiental para la desintegración vehicular a cargo de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

Que con la expedición de la Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, señaló las disposiciones para la Gestión Integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, aplicables a todas las personas naturales y jurídicas que generen recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan residuos de construcción y demolición, estableciendo a las autoridades ambientales la obligación de realizar el seguimiento y control a las actividades desplegadas por los generadores y gestores de RCD.

Que el seguimiento y control indicado en el literal anterior, a la fecha no ha sido delegado por parte de la Dirección General para su respectiva aplicación, razón por la cual se precisa su delegación para el cumplimiento de las funciones de seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD.

Que a partir de la entrada en vigencia de las Resoluciones No. 1909 del 14 de septiembre de 2017 y 1971 del 05 de diciembre de 2019, el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, así como el Registro del Libro Operaciones de los Productos Forestales de las empresas o industrias forestales, debe realizarse en línea a través de la plataforma de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), razón por cual se hace necesario incluir en la Resolución de delegación la novedad contenida para la expedición de los trámites de Registro del Libro de Operaciones y Salvoconducto Único Nacional.

Que por último, con la expedición de la Resolución No. 0753 del 09 de Mayo de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los lineamientos generales para la obtención y movilización de carbón vegetal, con fines comerciales, así como los requisitos y condiciones para la determinación del volumen y peso de carbón vegetal a movilizar en el territorio nacional, motivo por el cual se debe delegar por la Dirección General, la función de obtención y/o transformación de carbón vegetal, con el fin de dar cumplimiento a las disposición normativa aplicables a las autoridades ambientales competentes.

De acuerdo a las consideraciones expuestas, ésta Corporación encuentra procedente modificar la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, por la cual se delegan unas funciones, de conformidad con las condiciones y obligaciones que se establecerán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que por lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución No. 4041 el 21 de diciembre de 2017, el cual quedará, así:

“ARTÍCULO PRIMERO – Delegar en los Directores Territoriales de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, las funciones inherentes a los siguientes trámites:

1. Otorgamiento o negación de Licencias ambientales
2. Otorgamiento o negación de Concesión de aguas superficiales de corrientes no reglamentadas
3. Otorgamiento o negación de Permiso de vertimiento
4. Otorgamiento o negación de Permiso de aprovechamiento forestal
5. Otorgamiento o negación de Permiso de emisiones atmosféricas
6. Otorgamiento o negación de Permiso de ocupación de cauce
7. Otorgamiento o negación de Autorización y/o certificación de cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases para los Centros de Diagnóstico Automotor.
8. Otorgamiento o negación de la obtención de carbón vegetal proveniente de plantaciones forestales, cultivos y/o aprovechamiento de bosque natural.
9. La suscripción de convenios para la entrega de elementos, equipos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción ambiental y la utilización interna de dichos elementos objeto decomiso en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.
10. La modificación, cesión, reúso y autorización de traspaso, según sea el caso, de las licencias ambientales, concesiones de aguas superficiales de corriente no reglamentadas y de los permisos de vertimiento, aprovechamiento forestal, emisiones atmosféricas, ocupación de cauce y de las autorizaciones de cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases para los centros de diagnóstico automotor.
11. Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores de RCD.

PARÁGRAFO.- Se excluyen de la delegación hecha en el presente artículo, las funciones inherentes a los trámites y otorgamiento de permisos y/o licencias ambientales relacionados con la actividad minera”.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Séptimo de la Resolución No. 4041 el 21 de diciembre de 2017, el cual quedará, así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegar en los Directores Territoriales la función inherente a la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea- SUNL para la movilización dentro del territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica , así como para su removilización y renovación el cual será expedido exclusivamente en la plataforma de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL)”.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el Artículo Octavo de la Resolución No. 4041 el 21 de diciembre de 2017, el cual quedará, así:

“ARTÍCULO OCTAVO: Delegar en los Directores Territoriales la función inherente al trámite de Registro en línea del Libro de Operaciones Forestales, Registro de Plantaciones Protectoras, Protectoras Productoras, así como el registro de guadua, cañabrava y bambú”.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el Artículo Décimo de la Resolución No. 4041 el 21 de diciembre de 2017, el cual quedara, así:

“ARTÍCULO DÉCIMO: Delegar en el Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental, las funciones de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, inherentes al trámite y otorgamiento o negación de:

1. Permisos y/o licencias ambientales relacionadas con la actividad minera.
2. Permisos de exploración y concesión de aguas subterráneas
3. Permiso de estudio e investigación de flora y fauna silvestre de diversidad biológica.
4. Certificación ambiental para la desintegración vehicular.
5. Inscripción de gestores de RCD, así como el seguimiento y control a las actividades realizadas por los gestores de RCD.

ARTICULO QUINTO: Los demás artículos de la Resolución No. 4041 del 21 de diciembre de 2017, que no fueron objeto de modificación a través del presente acto administrativo, se mantienen incólume y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a las Direcciones Territoriales y a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Proyecto: Jully Andrea Cuellar Ruiz
Profesional universitario SRCA
Aprobó: Edisney Silva Argote
Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental.